



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2021-MDP/A

Pimentel, 20 de Julio 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 090-2021-MDP/A, de fecha 19 de julio 2021; Solicitud S/N, de fecha 20 de julio del año 2021, presentada por el Regidor, Eco. César Martín Ramírez Vásquez, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, según lo estipulado en el artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según el Artículo 20, Inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “ES ATRIBUCIÓN DEL ALCALDE DELEGAR SUS ATRIBUCIONES POLÍTICAS EN UN REGIDOR HÁBIL (...)”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-MDP/A, de fecha 19 de julio 2021, se resuelve “ENCARGAR el despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, Eco. César Martín Ramírez Vásquez, los días 20 y 21 de julio del 2021, día en que el Señor Alcalde José Palacios Pinglo, viajará en comisión de servicios a la ciudad de Lima”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 20 de julio del año 2021, presentada por el Regidor, Eco. César Martín Ramírez Vásquez, señala que viene participando de una pasantía desde el 19 al 23 de julio del 2021, del Programa Avanzando en Dirección de Agua y Saneamiento, realizado por la universidad ESAN y el OTASS; por tal razón, manifiesta la imposibilidad de asumir las delegaciones de dichas facultades durante la presente semana, adjuntando las evidencias correspondientes;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en ausencia del alcalde lo remplazara el teniente alcalde o el regidor hábil de su propia lista electoral, por lo que para garantizar el normal desenvolvimiento de la corporación edil debe formalizarse el acto administrativo de encargatura política del despacho de alcaldía a la Señora Regidora VELIA ERODITA ITURREGUI FLORES, los días 21 y 22 de julio del 2021;

Que, el despacho de alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 090-2021-MDP/A, de fecha 19 de julio 2021.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LA SEÑORA REGIDORA VELIA ERODITA ITURREGUI FLORES, LOS DÍAS 21 Y 22 DE JULIO DEL AÑO 2021, DÍAS EN QUE EL SEÑOR ALCALDE JOSÉ PALACIOS PINGLO, VIAJARÁ EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LIMA.

ARTICULO TERCERO: DISPONER el cumplimiento de la presente resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y al interesado.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR, la presente Resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE